



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00510-00
DEMANDANTE: MARIA HILDA DIAZ ACERO. C.C.# 51.775.281
YURLEY PATRICIA PRADILLA DIAZ. C.C.# 1.098.631.643
DEMANDADO: MERCEDES GAMBOA DE CORZO. C.C.# 28.330.175
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIO MENDEZ ALMEIDA. C.C.# 13.829.235
ZAIDA JOHANNA AMAYA QUINTERO. C.C.# 37.530.945

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem **DR. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA**, no fue posible notificarlo personalmente en la dirección suministrada por este despacho, toda vez que, se advierte respuesta negativa allegada virtualmente por el apoderado demandante con fecha 26/09/2022, en la que informa la empresa de correos CERTIPOSTAL, que el abogado "NO RESIDE".

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. **ANDRES CAMILO PEREA FERNANDEZ**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al Doctor **ANDRES CAMILO PEREA FERNANDEZ**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico a.camilo.perea@gmail.com, Celular 3005582619, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor **Perea Fernandez**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO